

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 165-2024-CO-UNДАР**

Huánuco, 31 de mayo de 2024.

VISTO:



El Informe N° 030-2024-UNДАР/DBU-ASI, del Especialista de Auditorio y Sala de Instrumentos, de fecha 20 de mayo de 2024; el Informe N° 037-2024-UNДАР/VPA-DBU, de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 20 de mayo de 2024; el Informe N° 0380-2024-UNДАР/OPP/Uppm, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 21 de mayo de 2024; el Informe N° 144-2024-UNДАР/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 22 de mayo de 2024; el Informe N° 056-2024-UNДАР/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 23 de mayo de 2024; el Informe Legal N° 071-2024-UNДАР/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 23 de mayo de 2024; el Memorando N° 519-2024-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 24 de mayo de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 165-2024-CO-UNДАР**



Que, mediante el Informe N° 030-2024-UNДАР/DBU-ASI, de fecha 20 de mayo de 2024, el Especialista de Auditorio y Sala de Instrumentos, presenta el Reglamento del Programa Deportivo Formativo – recreativo 2024, indicando que ha sido diseñado con el objetivo de contar con un documento que norme y guíe la gestión del Programa Deportivo de Formación y Recreación de la UNДАР, que responda a las exigencias planteadas en la Ley Universitaria N° 30220 en concordancia con el modelo educativo de la UNДАР y sus ejes transversales; documento que es remitido por el Director de la Dirección de Bienestar Universitario a la Vicepresidencia Académica, a través del Informe N° 037-2024-UNДАР/VPA-DBU, de fecha 20 de mayo de 2024;

Que, a través del Informe N° 0380-2024-UNДАР/OPP/UPPM, de fecha 21 de mayo de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, brinda opinión favorable al Reglamento del Programa Deportivo de Formación-Recreación de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y menciona que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos del Sector Público; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, a través del Informe N° 144-2024-UNДАР/P-OPP, de fecha 22 de mayo de 2024;

Que, con el Informe N° 056-2024-UNДАР/P-OGC, de fecha 23 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones que, el "Reglamento del Programa Deportivo de Formación - Recreación", es un documento que aporta al cumplimiento de indicador 28, medio de verificación 01 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas. El "Reglamento del Programa Deportivo de Formación - Recreación", ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 071-2024-UNДАР/P-OAJ, de fecha 23 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la propuesta del "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN - RECREACIÓN" en su versión 01, en los siguientes términos:

II. APRECIACIÓN JURÍDICA



2.5. Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN - RECREACIÓN", EN SU VERSIÓN 01, se aprecia que tiene por **objeto**, "Contar con un documento que norme y guíe la gestión del Programa Deportivo de Formación – Recreación de la UNДАР, que responda a las exigencias en la Ley Universitaria N° 30220 en concordancia con el modelo educativo de la UNДАР y sus ejes transversales"; **por finalidad**, Garantizar el cumplimiento del marco regulatorio del Programa Deportivo de Formación – Recreación, e impulsar la participación de los estudiantes en las actividades que enmarca el programa"; y por **alcance**, "El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para los estudiantes universitarios".

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 165-2024-CO-UNДАР**

2.6. Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del “REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN - RECREACIÓN”, EN SU VERSIÓN 01, con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.

En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de “b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad”; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el “REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN - RECREACIÓN”, EN SU VERSIÓN 01, propuesto.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el “**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN - RECREACIÓN**”, EN SU VERSIÓN 01, propuesto por el Especialista de Auditorio y Sala de Instrumentos con el Informe N° 030-2024-UNДАР/DBU-ASI, de fecha 20 de mayo de 2024 (...);

Que, a través del Memorando N° 519-2024-UNДАР/CO-P, de fecha 24 de mayo de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN – RECREACIÓN, EN SU VERSIÓN 01;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 021-2024-CO-UNДАР, de fecha 31 de mayo de 2024, la revisión y aprobación del REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN – RECREACIÓN, EN SU VERSIÓN 01; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

APROBAR el **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN – RECREACIÓN**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. **APROBAR** el **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN – RECREACIÓN**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

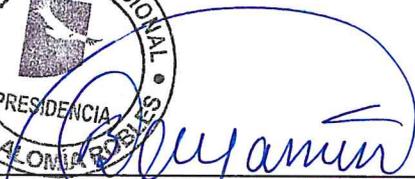
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 165-2024-CO-UNDAR**

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Bienestar Universitario y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

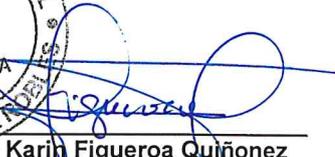
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





Dr. Benjamin Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR





Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNDAR



UNДАР
Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN - RECREACIÓN

**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN
ORGANIZADORA N° 165-2024-CO-UNДАР**

Huánuco **2024**

	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.11
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN - RECREACIÓN	Fecha	31-05-2024
		Página	2 de 14

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN - RECREACIÓN

Elaboró	Revisó
 <hr/> Raúl Freddy Melgarejo Blas Especialista de Auditorio y Sala de Instrumentos	 <hr/> Jaime Roosevelt Galarza Céspedes Director de Bienestar Universitario
Fecha de elaboración: 20-05-2024	Fecha de revisión: 20-05-2024

	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.11
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN - RECREACIÓN	Fecha	31-05-2024
		Página	3 de 14

CONTENIDO

TITULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
TITULO II.....	5
PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN - RECREACIÓN	5
CAPITULO I.....	5
RESPONSABLE, FUNCIONES Y PRINCIPIO	5
CAPITULO II.....	7
PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN - RECREACIÓN.....	7
TITULO III.....	10
LOS PARTICIPANTES.....	10
TITULO IV	11
DERECHOS, DEBERES, SANCIONES Y ESTIMULOS	11
CAPITULO I.....	11
DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARTICIPANTES.....	11
CAPITULO II.....	12
SANCIONES.....	12
CAPITULO III.....	13
ESTIMULOS	13
DISPOSICIÓN TRANSITORIA	14
DISPOSICIÓN FINAL.....	14



	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.11
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN - RECREACIÓN	Fecha	31-05-2024
		Página	4 de 14

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Contar con un documento que norme y guie la gestión del Programa Deportivo de Formación - Recreación de la UNNDAR, que responda a las exigencias planteadas en la Ley Universitaria N° 30220 en concordancia con el modelo educativo de la UNNDAR y sus ejes transversales.

Artículo 2. Finalidad

Garantizar el cumplimiento del marco regulatorio del Programa Deportivo de Formación - Recreación, e impulsar la participación de los estudiantes en las actividades que enmarca el programa.

Artículo 3. Alcance

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para los estudiantes universitarios.

Artículo 4. Base Legal

- Ley Universitaria 30220.
- Ley 28036 de Promoción y Desarrollo al Deporte, su reglamento y modificatorias.
- Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el "Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas"
- Decreto Supremo N°014-2022-MINEDU, Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física – PARDEF.
- Decreto Supremo N°013-2019-MINEDU, Política Nacional de la Juventud
- Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU, "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad"
- Resolución de Superintendencia N° 065-2022-SUNEDU, "Consideraciones complementarios y específicas para universidades de naturaleza artística"
- Modelo Educativo vigente.
- Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles vigente.
- Plan Estratégico Institucional 2024 – 2030 (PEI) vigente.
- Reglamento de Organización y Funciones vigente.
- Reglamento General de Bienestar Universitario vigente.

Artículo 5. Definiciones

5.1. Deporte

Es una actividad reglamentada, es la práctica de un ejercicio físico regulado y competitivo. El deporte puede ser recreativo, profesional o como una forma de mejorar la salud.

5.2. Deportista

Persona que practica algún deporte, profesionalmente o por afición.

	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.11
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN - RECREACIÓN	Fecha	31-05-2024
		Página	5 de 14

5.3. Deportista Calificado

Que obtiene resultados a nivel nacional y participa en eventos internacionales oficiales sin resultados.

5.4. Programa deportivo de Formación - Recreación

Programa direccionado hacia la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y al fomento y la práctica del deporte.

5.5. Ejercicio físico

Es una variedad de actividad física voluntaria, sistemática, planificada, estructurada y repetitiva cuyo objetivo es mantener, desarrollar y perfeccionar todas las cualidades psicológicas y físicas de las personas.

5.6. Salud

No es solamente la ausencia de enfermedad sino el estado de completo bienestar físico, mental y social del individuo, Organización Mundial de la Salud (OMS, 1946).

5.7. Recreación

Actividades físicas que se relacionan en forma individual y grupal de forma libre, espontánea con el fin de disfrutar y aprovechar el tiempo libre.

5.8. Salud y Actividad Física

Produce beneficios para la salud, caminar a paso acelerado, saltar la cuerda, bailar, jugar tenis o fútbol, el levantamiento de pesas y el yoga son ejemplos de actividad física beneficiosa para la salud.

5.9. Deporte recreativo

Aquel que es practicado por placer, disfrute o goce, sin ninguna intención de competir o superar a un adversario.

5.10. Campeonato

Conjunto de pruebas en que una serie de contrincantes compiten por conseguir el triunfo, especialmente en materia de deportes y juegos.

TITULO II

PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN - RECREACIÓN

CAPITULO I

RESPONSABLE, FUNCIONES Y PRINCIPIO

Artículo 6. Responsable

El programa Deportivo de Formación - Recreación de la UNRAR, está a cargo de un Licenciado en Educación Física que depende jerárquicamente de la Dirección de Bienestar Universitario, tiene como misión promover la práctica del deporte a través del Programa Deportivo de Formación - Recreación, que contempla actividades y talleres dirigidos a los estudiantes para favorecer la formación personal y profesional, consolidando la práctica de valores, el trabajo en equipo, relaciones interpersonales y su adaptación al entorno universitario. Dichos servicios se pueden hacer extensivos al personal docente, personal no docente y egresados de la UNRAR.

	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.11
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN - RECREACIÓN	Fecha	31-05-2024
		Página	6 de 14

Artículo 7. Funciones.

Las funciones del responsable del programa

1. Planificar, dirigir, coordinar, promover, implementar estrategias para el desarrollo de las prácticas deportivas dentro de una concepción de educación superior universitaria integral como medio de conservación bio-física y mental de la comunidad universitaria.
2. Planificar, organizar, coordinar, supervisar, ejecutar y evaluar el Programa Deportivo de Formación - Recreación.
3. Elaborar un plan de trabajo y cronograma anual de actividades y/o competencias internas y externas; en las que se recojan las modalidades deportivas, duración, instalación, infraestructuras necesarias y fechas previstas.
4. Implementar disciplinas deportivas en sus distintas categorías para desarrollarse con los estudiantes.
5. Implementar metodologías de enseñanza teóricas-prácticas del deporte, para la inclusión, accesibilidad e igualdad de oportunidades hacia los estudiantes con discapacidad y diferentes bagajes culturales.
6. Planificar, organizar, monitorear y evaluar campeonatos, juegos deportivos, juegos florales, olimpiadas de actividades deportivas y recreativas en coordinación con la Dirección de las Escuelas Profesionales.
7. Promover la participación de los estudiantes en los diferentes eventos y actividades deportivas, a nivel institucional, local, regional, nacional e internacional.
8. Elaborar y supervisar la ejecución de campeonatos deportivos en la Universidad, dentro de un calendario anual de eventos a nivel de las Escuelas Profesionales.
9. Velar por la preparación de los futuros deportistas representativos de la Universidad, mediante la planificación y ejecución del plan de entrenamiento de cada disciplina.
10. Supervisar los ambientes deportivos y coordinar su mantenimiento.
11. Gestionar la adquisición de equipos, materiales y útiles del Programa Deportivo de Formación - Recreación.
12. Promover entre los estudiantes el hábito por la práctica deportiva y la actividad física. Monitorear y evaluar el cumplimiento y desarrollo del cronograma deportivo de la UNRAR.
13. Otras que le asigne el director de Bienestar Universitario.

Artículo 8. Principios

Son principios del Programa Deportivo de Formación - Recreación:

1. **Participación e inclusión:** promueve la participación de los estudiantes, docentes, personal no docente, egresados de la Universidad en todas las actividades deportivas programadas. Así mismo se promueve la inclusión de estudiantes con discapacidad o distintos bagajes culturales.
2. **Compromiso:** promueve que los estudiantes, personal docente y no docente, egresados y graduados, a través de los Programas Deportivos de Formación - Recreación. asuman el compromiso de formar parte de grupos que participan en las diversas actividades, a fin de contribuir con el alto sentido de pertenencia de los estudiantes con la UNRAR.

	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.11
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN - RECREACIÓN	Fecha	31-05-2024
		Página	7 de 14

3. **Responsabilidad, puntualidad y juego limpio (fair play):** la responsabilidad y puntualidad son valores indispensables para el adecuado desarrollo de las actividades deportivas, al igual que la práctica del juego limpio (fair play) promueven un entorno de aprendizaje y desarrollo intrapersonal e interpersonal de los estudiantes, docentes, personal no docente y egresados de la Universidad.
4. **Universalidad:** todas las personas pueden participar de las actividades deportivas formativas-recreativas sin distinción de sus características personales: edad, sexo o condición física.
5. **Motivación:** las actividades de los Programa Deportivo de Formación - Recreación, son atractivas, variadas, dinámicas, equilibradoras, alegres; siempre buscando el aspecto motivador dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
6. **Reflexión:** las actividades de los Programa Deportivo de Formación – Recreación tienen como parte de su metodología el desarrollo de la capacidad de observación y análisis; donde se garantiza una enseñanza significativa de cada disciplina deportiva.

CAPITULO II

PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN - RECREACIÓN

Artículo 9. Definición:

El Programa Deportivo de Formación y Recreación, son un conjunto de actividades orientadas a formar, desarrollar, fortalecer o adquirir habilidades y capacidades específicas de cada una de las disciplinas deportivas y/o talleres programados así mismo fomentar el buen uso del tiempo libre de los estudiantes. Además, favorecer a los estudiantes en su formación personal y profesional, consolidando la práctica de valores, el trabajo en equipo, sus relaciones interpersonales y su adaptación al entorno Universitario. Dichos servicios se pueden hacer extensivos al personal docente, no docente y egresados.

Artículo 10. Propósito

El Programa Deportivo de Formación - Recreación contempla los talleres deportivos de formación en sus distintas disciplinas y tendrá como propósito la formación, desarrollo y/o fortalecimiento de las capacidades físicas básicas, el desarrollo motor y el perfeccionamiento de la habilidad técnica, el análisis y comprensión de la estrategia y la función al deporte (individual o colectivo) así como también el fortalecimiento de las habilidades blandas:

1. Comunicación (intra e inter personal).
2. Liderazgo.
3. Flexibilidad (ante los cambios producto de la misma actividad deportiva).
4. Tolerancia al estrés.
5. Motivación.
6. Trabajo en equipo.
7. Práctica de valores entre los participantes.

Artículo 11. Organización del programa

El Programa Deportivo de Formación - Recreación está organizado de la siguiente manera:

	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.11
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN - RECREACIÓN	Fecha	31-05-2024
		Página	8 de 14

- Responsable del Programa Deportivo de Formación - Recreación.
- Responsables Técnicos
 - Profesional en deporte por cada disciplina
 - Encargado de actividades recreativas

Artículo 12. Responsable del programa

El programa se encuentra a cargo de un Licenciado en Educación Física.

Artículo 13. Responsables técnicos

Los responsables Técnicos de formación - recreación son profesionales en deporte que tendrán a cargo de dirigir los talleres deportivos y las actividades recreativas, según la disciplina correspondiente.

Artículo 14. Responsabilidades del profesional en deporte

- a. Dirigir los talleres del Programa Deportivo de Formación - Recreación.
- b. Dirigir las actividades recreativas del Programa deportivo de Formación - Recreación.
- c. Promover y ejecutar diversos campeonatos, festivales y torneos deportivos de integración de la Universidad.
- d. Coordinar la ejecución de competencias deportivas Inter facultades o Inter programas con periodicidad anual
- e. Convocar a los estudiantes a la práctica de disciplinas deportivas del programa.
- f. Organizar e impulsar la práctica deportiva de estudiantes, personal docente y no docente mediante estímulos.

Artículo 15. Modalidad de selección

La selección de personal para el Programa Deportivo de Formación - Recreación se realizará mediante un proceso público y transparente, cumpliendo con el proceso de selección institucional y constará de las etapas:

- Postulación virtual
- Evaluación curricular
- Entrevista personal

Artículo 16. Perfil mínimo del responsable del programa

El profesional en deporte para el Programa Deportivo de Formación – Recreación debe poseer las siguientes competencias, habilidades, conocimientos y experiencia:

Competencias:

- Pedagogía: Capacidad para diseñar, implementar y evaluar procesos de enseñanza y aprendizaje de la actividad física y deportiva.
- Animación y motivación: Habilidad para crear un ambiente positivo y motivante que propicie la participación y el disfrute de los participantes en las actividades deportivas.
- Trabajo en equipo: Capacidad para colaborar eficazmente con otros profesionales, personal de apoyo y participantes en el desarrollo de los programas.
- Liderazgo: Capacidad para guiar e inspirar a los participantes hacia el logro de sus objetivos personales y deportivos.

	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.11
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN - RECREACIÓN	Fecha	31-05-2024
		Página	9 de 14

- **Inclusión social:** Habilidad para promover la participación de personas de todas las edades, habilidades y condiciones físicas en las actividades deportivas.

Habilidades:

- **Planificación y organización:** Capacidad para diseñar, organizar y ejecutar planes de actividades deportivas formativas y recreativas.
- **Evaluación:** Habilidad para evaluar el progreso de los participantes en las actividades deportivas y realizar ajustes en los programas según sea necesario.
- **Aplicación de técnicas de enseñanza:** Conocimiento y dominio de las técnicas de enseñanza de la actividad física y deportiva.
- **Primeros auxilios:** Conocimiento básico de primeros auxilios para atender situaciones de emergencia.
- **Manejo de grupos:** Habilidad para gestionar grupos de participantes con diferentes niveles de habilidades, intereses y necesidades.

Conocimientos:

- **Teoría de la educación física:** Conocimiento de los fundamentos teóricos de la educación física y el deporte.
- **Anatomía y fisiología del deporte:** Conocimiento de la estructura y función del cuerpo humano en relación con la actividad física y deportiva.
- **Psicología del deporte:** Conocimiento de los principios de la psicología del deporte y su aplicación en la enseñanza y el entrenamiento.
- **Deporte adaptado:** Conocimiento sobre las características y necesidades de las personas con discapacidad para su inclusión en actividades deportivas.
- **Legislación deportiva:** Conocimiento básico de la legislación deportiva vigente.

Experiencia:

- **Experiencia como profesional en deporte:** Se valorará la experiencia previa del profesional en el ámbito deportivo, especialmente en programas de formación - recreación.
- **Experiencia con el grupo de edad:** Se considerará la experiencia del profesional trabajando con participantes del grupo de edad específico del programa.
- **Experiencia en el deporte:** Se valorará la experiencia del profesional en el deporte o los deportes que se impartirán en el programa.
- **Formación académica:** Se considerará el nivel educativo del profesional, así como los títulos, diplomas y cursos relacionados con el área deportiva.

Artículo 17. Talleres deportivos.

La UNДАР por medio del Programa Deportivo de Formación - Recreación, promueve y fomenta talleres deportivos individuales y colectivos, orientados al desarrollo, fortalecimiento y/o adquisición de habilidades y capacidades específicas al deporte o la disciplina deportiva, tales como:

1. Ajedrez.
2. Tenis de mesa.
3. Taekwondo

	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.11
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN - RECREACIÓN	Fecha	31-05-2024
		Página	10 de 14

Estas serán desarrolladas en las instalaciones de la UNDAR y convenios relacionados

Artículo 18. Actividades Recreativas

La UNDAR a través del Programa Deportivo de Formación - Recreación fomenta actividades recreativas orientadas a promover la salud y la actividad física de la comunidad universitaria, tales como:

1. Taller de Actividad Física.
2. Campeonatos y Torneos.
3. Gymkanas.

Estas serán desarrolladas en las instalaciones de la UNDAR y convenios relacionados

Artículo 19. La inscripción

La inscripción en las diferentes disciplinas deportivas, se indican en las bases de cada taller.

Artículo 20. Relación con el Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC)

En los diferentes talleres se captan talentos en las disciplinas deportivas de ajedrez, Taekwondo, tenis de mesa, para contribuir con el PRODAC (Programa Deportivo de Alta Competencia). Para el proceso de captación de talento se tiene en cuenta las bases de cada taller.

Artículo 21. Desarrollo de los talleres

Los talleres y/o actividades se desarrollan en los ambientes de la UNDAR o los ambientes designados por convenios.

Artículo 22. Sobre los Horarios

Los talleres y/o actividades del Programa Deportivo de Formación - Recreación, son considerados extracurriculares, por tanto, los horarios se coordinan con la Dirección de Departamento Académico al inicio de cada semestre académico.

TITULO III

LOS PARTICIPANTES

Artículo 23. Sobre los estudiantes

Los estudiantes universitarios de pregrado que deseen participar de las actividades del Programa Deportivo de Formación - Recreación deben contar con matrícula en el semestre académico correspondiente y estar inscrito en la actividad deportiva de su interés.

Artículo 24. Sobre los Docentes y no docentes

El Personal docente y no docente que desee participar de las actividades del Programa Deportivo de Recreación deben contar con vínculo laboral vigente con la universidad y estar inscritos en la actividad deportiva de su interés.

	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.11
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN - RECREACIÓN	Fecha	31-05-2024
		Página	11 de 14

Artículo 25. Sobre los Egresados

El egresado de la UNRAR que desee participar de las actividades del Programa Deportivo de Recreación debe adjuntar a su inscripción la Constancia de Egresado.

TITULO IV

DERECHOS, DEBERES, SANCIONES Y ESTIMULOS

CAPITULO I

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 26. Derechos de los participantes

Son derechos de los participantes del Programa Deportivo de Formación - Recreación:

1. Acceder a las instalaciones deportivas de la UNRAR y por convenio
2. Ser incluidos en el desarrollo y práctica de las actividades deportivas
3. Elegir la modalidad deportiva (de formación - recreación) que le guste.
4. A ser tratados con igualdad y dignidad.
5. Obtener un documento acreditativo de la asistencia a los talleres y/o participación en eventos deportivos a petición del interesado.

Artículo 27. Deberes de los participantes

Son deberes de los participantes del Programa Deportivo de Formación - Recreación:

1. Cumplir las normas establecidas en cada una de las bases de las diferentes actividades y/o eventos deportivos.
2. Cuidar la infraestructura deportiva, material e indumentaria deportiva; tanto para las actividades, como para la representación en los diferentes campeonatos locales, regionales, nacionales e internacionales.
3. Colaborar activamente en el desarrollo de los eventos deportivos, para la consecución de sus fines.
4. Asistir a los entrenamientos deportivos con la indumentaria adecuada para el trabajo planificado.
5. Participar de las actividades deportivas con respeto, responsabilidad y buena actitud.
6. Cumplir con el Reglamento de Académico y mantener un comportamiento acorde con el Código Ético Deportivo en las relaciones con los organizadores, árbitros y otros deportistas involucrados en las actividades que participen.
7. Ser puntuales en las horas de entrenamiento asignadas a la disciplina deportiva a la que pertenece, y a todos los eventos que participe.
8. Mostrar una conducta ejemplar en las instalaciones de la universidad y en cada uno de los entrenamientos o competencias en los que participe.
9. Atender y cumplir con las indicaciones del especialista deportivo responsable de la disciplina deportiva en la que participa.
10. Estar matriculado en el semestre académico correspondiente.

	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.11
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN - RECREACIÓN	Fecha	31-05-2024
		Página	12 de 14

CAPITULO II

SANCIONES

Artículo 28. Sanciones

Todo participante del Programa Deportivo de Formación - Recreación que transgreda el presente Reglamento, es sancionado de acuerdo a la gravedad, reincidencia de la falta y perjuicio ocasionado a la UNДАР. El presente Reglamento contempla las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal
2. Amonestación escrita
3. Suspensión del Programa Deportivo de Formación - Recreación de la UNДАР
4. Expulsión del Programa Deportivo de Formación - Recreación de la UNДАР

Artículo 29. Faltas Leves

Son faltas leves que conllevan amonestación verbal o escrita de acuerdo a su reiteración:

1. Desconocer la autoridad de la persona que dirige los talleres o actividades.
2. Participante que en forma reiterada es impuntual o no asiste a talleres, ensayos o presentaciones a las que se haya comprometido.
3. Hacer mal uso de las instalaciones y/o materiales deportivos.
4. Cualquier otra conducta que califique como tal, a criterio de la autoridad competente.

Artículo 30. Faltas graves

Son faltas graves que conllevan a la suspensión del participante del taller o la actividad deportiva de los servicios que brinda la UNДАР por el espacio de 1 a 3 semanas de acuerdo a su reiteración:

1. Desconocer la autoridad de la persona que dirija los talleres o actividades y haya sido amonestado anteriormente por el mismo motivo.
2. Participante que en forma reiterada es impuntual o no asiste a los talleres, ensayos o presentaciones a las que se haya comprometido y haya sido amonestado anteriormente por el mismo motivo acumulando más del 30% de inasistencias.
3. Participante que atenta contra el vestuario, instrumentos, y/o implementos de los servicios deportivos formativos - recreativos de forma reiterativa.

Artículo 31. Faltas muy graves

Son faltas muy graves que conllevan la separación definitiva y permanente del participante del taller o la actividad deportiva de los servicios que brinda la UNДАР

1. Desconocer la autoridad de la persona que dirija los talleres o actividades y haya sido suspendido dos veces anteriormente por el mismo motivo.
2. Participante que atente contra la integridad física y/o moral de algún integrante de los talleres de servicios deportivos formativos y recreativos.
3. Presentarse a realizar la actividad deportiva en estado de embriaguez o estupefacientes y/o alucinógenos.
4. El que en forma reiterada transgreda el presente Reglamento y haya sido amonestado y suspendido 2 veces de manera verbal o escrita.

	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.11
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN - RECREACIÓN	Fecha	31-05-2024
		Página	13 de 14

Artículo 32. Seguimiento de las sanciones

El especialista deportivo es el encargado de emitir un informe con las secciones y sanciones correspondiente al tipo de falta cometida por el participante; el cual es elevado a la Dirección de Bienestar Universitario para ejecutar la respectiva sanción.

Artículo 33. Etapa de las sanciones

Las sanciones por falta grave y muy grave, son impuestas previo cumplimiento de las siguientes etapas:

1. El Especialista de los servicios deportivos, emite el informe a la Dirección de Bienestar Universitario, narrando los hechos suscitados, tipifica la falta y propone la sanción que corresponde imponer. Este informe se efectúa en un plazo máximo de 48 horas de los hechos ocurridos.
2. La Dirección de Bienestar Universitario, una vez recepcionado el informe del especialista de los servicios deportivos, traslada dicho informe al estudiante infractor, a efectos de remitir su descargo en el plazo de 5 días calendarios.
3. Transcurrido el plazo, con o sin descargo del presunto infractor, la Dirección de Bienestar Universitario evalúa y aplica la sanción correspondiente, el mismo que no debe exceder de 10 días hábiles de la ocurrencia de los hechos.
4. El estudiante que no esté conforme con la sanción impuesta, puede impugnar mediante los recursos previstos en el TUO de la Ley 27444.



CAPITULO III

ESTIMULOS

Artículo 34. Los estímulos

La UNДАР otorga de manera indistinta y/o acumulativa, estímulos y reconocimientos que se otorgarán a los estudiantes, personal docente, no docente y egresados que logren ser ganadores de las diferentes actividades del Programa Deportivo de Formación - Recreación.

Artículo 35. Tipos de estímulos

- **Medallas y diplomas:** Se otorgarán medallas y diplomas a los deportistas que obtengan los tres primeros lugares en competencias deportivas y recreativas.
- **Diplomas:** Se otorgarán diplomas de honor a los deportistas que destaquen por su rendimiento deportivo.
- **Resoluciones de felicitación** La resolución de felicitación y los diplomas de honor son concedidas en ocasiones y ceremonias especiales debidamente organizadas por la Dirección de Bienestar Universitario

Artículo 36. La Comisión de estímulos

La comisión de estímulo está integrada por:

- Un representante de la Dirección de Bienestar Universitario.
- Un representante de la las Escuelas Profesionales.
- Un representante de los deportistas.
- Un representante de los profesionales de deporte.

	DOCUMENTO DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.11
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN - RECREACIÓN	Fecha	31-05-2024
		Página	14 de 14

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de ser aprobado.

SEGUNDA. Durante el proceso de constitución de la Universidad los aspectos relacionados con las funciones de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario son ejercidas por la Comisión Organizadora, mientras las funciones de los cargos de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación, son ejercidos por el presidente, vicepresidente Académico y vicepresidente de Investigación, respectivamente.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. Las situaciones no previstas en el presente documento y los conflictos de interpretación que pudieran generarse en el mismo o entre este y los reglamentos de la Universidad, serán resueltos por la Dirección de Bienestar Universitario en primera instancia y en segunda instancia por el Vice Rectorado Académico.